

en el estado noble y de la que empezo Sancho de Luna del presente Conf. dize dho abogado haber reconocido los dhos. Instrumentos y executorias; y que ellos de la aprobacion que hizo dha Jui. en D. Fernando Cano de Buena abogado el dho. Conf. de tal Alguazil m. el dho. y aiado de setoz. diez y seis; lo que se lo suñificaba bastante m. y q. ello haber cumplido con lo desuelto q. esta Juidas para aprobar = Thamendo lo oido; y hecho relacion de los dhos. Papeles; de una con formidad: Apruono la elecc. hecha en dho. D. Fran. Cano de tal Alguazil, mayor en el estado noble; y acorda se anote en el Caniblo dunde se hizo dho. nombramto; y que se le de buen

Salario al Procu. de Granada =

ban los dhos. Instrumentos, con t. l. m. de dta. Resolucion = el dho. D. D. de Anillaneda deos; Dijo que bien le consta ala Jui. como tiene en su Procu. en la D. de Chan. de Granada a D. Joseph de S. S. Sanchez del zelo y eficacia con que este se empeña en su obligazi. entada las dependenzas de su cargo, de que el quidize en el dho. q. ha hecho experimentado en el tpo. de su cargo en dha. Juidas ala defensa del Pleito con los hered. de la Juyas Reconociendo que su trabajo es digno de recompensa proporcionada siendo separable en las acertadas brecciones de dha. Juidas, que aun ministro suyo tan prozio y zeloso, no se le haya señalado salario alguno; y thamendo solizitado Inquirir la practica antigua de este manejo; se alla con notizia comprobada de que en el dho. de Sanzientos Languenta Azuc. siendo Procu. de dha. Jui. en Granada. Andrea Muñoz de Zepeda gozava quatro mil mrs. de salario en cada un año de que continuó con D. Diego Perez Pajardo antoz. de dho. D. Joseph de S. S. Sancho hasta el dho. de setoz. once que ceso en este en cargo; por cuyo motivo no en cuenta razon para que no se continúe al sueldo de este salario especialmente quando no le da mereze su aplicaz. y zelo en seruir. de la Jui. por que le aparezio hacer esta proposicion, a fin de que se conclua lo m. como = de la Jui. thamendo lo oido. Acorda que el Conf. se certifique lo q. se cons

Quenta arbitrio de carne molienda =

ta en mil libras 5 el contenido de dha. Propoz. se traiga y se certifique = Dize que queda el dho. Jurado D. Fran. Garcia Guerrero de lo que acentra de en su poder de las facultades de arbitrio de dho. m. en fianca de molendas; y quatro en libras de carne desde un m. de Bullio de la Jui. y aiado de setoz. y quinze hasta catorze de un m. de precio; cuyo cargo importa quinientos y tres mil trescientos y veinte y dos mrs.; y el dho. D. D. de dha. Jui. para que se anote en ella = Thamendo lo oido la Apruono; y acorda se se a la Conf. para que se tenga presente en ella y se reconozcan sus sum. pero contienen algun error; y el Conf. haga liquidacion de los Caudales suplidos y Gastos de dha. Jui. de lo pro ducto de los arbitrios aplicados a las obras de ella y sea en dta. reintegrados con la parte que con dta. Jui. se ha guernia haber guelto en arca dha. de dho. D. Fran. Garcia Guerrero de lo que acentra en ella y para mayor claridad =

Carnizeros

Alm. de Bernardo de Per y con otros Cortadores q. hanido de las Carnizeras publicas suplicando ala Jui. tomarse reintegrar en m. tablas q. no hanu proce dido su to motivo para quitar las = Acorda que el dho. D. D. de dha. Jui. Reconozca las fianzas dadas q. los que actualmente estan en dhas. tablas y traiga razon =

Exámenes

Presentaronse tres Carnes de Examen la una de Loren. de Canamas a su dho.